



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2021-GM-MPA

Abancay, 07 de Junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 163-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 16 de marzo del 2021, Informe N° 201-2021-GAF-MPA, de fecha 22 de marzo del 2021, Carta N° 103-2021-GAJ-MPA, de fecha 05 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que su finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia; presten efectivamente servicios de calidad, así como promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran. Al respecto, en el Título V de la citada Ley, se establecieron las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia. Es así que, el 13 de junio de 2014, se publicó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria se estableció que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, es decir, **a partir del 14 de septiembre de 2014**. En ese sentido, a partir del 14 de septiembre de 2014, resultaban aplicables las disposiciones establecidas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, entre los que se encontraban comprendidos aquellos trabajadores sujetos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, estando excluidos sólo los funcionarios públicos que hayan sido elegidos mediante elección popular, directa y universal, conforme lo establece el artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, señalando en su numeral 4.1 que dichas disposiciones resultaban aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057. Por tanto, a partir del 14 de septiembre de 2014 resultaban aplicables las normas previstas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 163-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 16 de marzo del 2021, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta de la DIRECTIVA N° 001-2021-MPA/GAF/SGRH, denominada: "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", con el propósito de que se proceda a revisar y aprobar mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a la propuesta formulada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y a la revisión técnica del contenido de la Directiva antes señalada, el Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 201-2021-GAF-MPA, de fecha 22 de marzo del 2021, deriva el proyecto a la Gerencia Municipal para su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

aprobación; por ello, tomando en consideración la petición formulada por Gerencia de Administración y Finanzas, se deriva el proyecto de la Directiva antes aludida a la Gerencia de Asesoría Legal, para su revisión legal;

Que, tomando en consideración las normas legales vigentes referentes al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, el Gerente de Asesoría Legal mediante Carta N° 103-2021-GAJ-MPA, de fecha 05 de abril del 2021, enfatiza (previa revisión del proyecto de la Directiva denominada: "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", que, la finalidad de la Directiva es garantizar el cumplimiento del procedimiento disciplinario y sancionador, el cual establece criterios y lineamientos uniformes que coadyuvaran al cumplimiento de los objetivos institucionales y que garantizaran la equidad, justicia y los derechos del servidor procesado dentro de la Municipalidad Provincial de Abancay, razón por el cual determina que la aprobación de la directiva solicitada, tiene sustento legal, opinando por su procedencia;

Que, por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que aprueba el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y estando a lo señalado en el Informe N° 163-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 16 de marzo del 2021, Informe N° 201-2021-GAF-MPA, de fecha 22 de marzo del 2021, y el pronunciamiento legal Carta N° 103-2021-GAJ-MPA, de fecha 05 de abril del 2021, resulta necesario establecer normas internas municipales que regulen el procedimiento del RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR en la Municipalidad Provincial de Abancay, para lo cual se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2021-MPA/GAF/SGRH, denominada: "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY";

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021 y otorgamiento de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA, fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2021-MPA/GAF/SGRH, denominada: "DIRECTIVA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", la misma que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER, que la Directiva y la resolución que la aprueban se publiquen en el portal de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las Unidades que integran la estructura orgánica de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes, y se efectúe la difusión respectiva, bajo responsabilidad de Secretaría General y de la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO. DEJAR sin efecto todo acto emitido en esta Entidad, que contravenga a la presente aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Paola Del Carmen Palomino Torres
Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)

